

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á José Arenas Fragnals las 1.000 pesetas que depositó para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas.—Página 331.

Otra, circular, disponiendo se convoque á oposiciones para cubrir 10 vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.—Página 331.

Otra ídem disponiendo se manifieste el agrado con que se ha visto la subordinación y disciplina de los movilizados para evitar la total paralización del movimiento de trenes.—Páginas 331 y 332.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se prohíba en absoluto en los Archivos del Estado la comunicación al público de los papeles y documentos de carácter económico, sin acuerdo previo y particular en cada caso del Ministerio de Hacienda.—Página 332.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos concienzudos.—Anunciando el fallecimiento en Méjico del súbdito español Manuel Bincón Carrero.—Página 332.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Ofendo á los patronos é interesados en los beneficios de la fundación Escuelas Cristianas de la villa de Llanes.—Página 332.

Ídem á los interesados en los beneficios de la fundación instituida en Menagaray,

Ayuntamiento de Ayala (Alava).—Página 332.

Ídem á los representantes é interesados en los beneficios de la Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, establecida en Alfaro (Logroño).—Página 332.

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Anunciando concurso para la concesión de pensiones del donativo del Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires.—Página 332.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 23.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Arenas Fragnals, vecino de Mataró, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 41, expedida en 9 de Febrero último para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta del año actual, perteneciente á la zona de Mataró.

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el in-

dividuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir 10 vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones, comenzando los ejercicios el día 2 de Enero próximo venidero, á las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de medicamentos, de esta Corte, establecido en la calle de Amaniel, número 36, con arreglo al Reglamento y programa aprobados por Real orden circular de 19 de Agosto último (C. L. núm. 164).

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus instancias documentadas en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad militar de este Ministerio, hasta el día 20 de Di-

ciembre próximo, á las trece del mismo, en que se cerrará el plazo para la firma de los actuantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

Señor...

LUQUE.

Excmo. Sr.: La última huelga de ferroviarios ha motivado la necesidad de movilizar á determinado personal comprendido en los seis primeros años de servicio para evitar la total paralización del movimiento de trenes; la designación de delegados de las Autoridades militares regionales para cooperar á dicha movilización y exigir el exacto cumplimiento de las órdenes é instrucciones dictadas al efecto, y, finalmente, para custodia de las vías, material y obras de fábrica, y en previsión de que se alterara el orden público, ha sido preciso enviar unidades armadas á determinados puntos de la Península.

Secundando las previsoras medidas adoptadas por el Gobierno, han sido muchas las personalidades técnicas, militares y civiles que, dando manifiestas pruebas de acendrado patriotismo, ofrecieron incondicionalmente sus servicios para contrarrestar los efectos de la huelga y tender á despejar la situación pasada.

Normalizada la vida de la Nación, de-

bido muy principalmente á la cooperación prestada por el mencionado personal,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se haga presente á V. E. el agrado con que ha visto la subordinación y disciplina de los movilizados al acudir con prontitud al llamamiento ordenado; el tacto, inteligencia y acertada gestión de los que fueron designados para cumplir las disposiciones dictadas, las cuales tanto han contribuido al restablecimiento del orden, y, finalmente, el valioso y patriótico ofrecimiento de los demás.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los diferentes Jefes, Oficiales y unidades armadas que con motivo de la referida huelga de ferroviarios hayan tenido que ausentarse de su habitual residencia, disfruten la indemnización reglamentaria los Jefes y Oficiales, y plus correspondiente las clases é individuos de tropa durante los días que hayan tenido que estar ausentes, siendo por cuenta del Estado los viajes que con dicho objeto haya efectuado el mencionado personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

LUQUE.

Señor...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que por Real orden de 26 de Agosto de 1898 y otras sucesivas, dictadas por este Ministerio de acuerdo con el de Hacienda, se dispuso el traslado al Archivo Histórico Nacional de todos los papeles que se custodiaban en las Delegaciones de Hacienda, procedentes de las extinguidas Comunidades religiosas.

2.º Resultando, según comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Archivo Histórico Nacional, que se está terminando en el mismo la clasificación del enorme número de legajos reunidos con tal motivo, y que se prepara la publicación de un catálogo que ha de facilitar extraordinariamente su servicio.

3.º Resultando que, según la comunicación del mismo Director, hay entre los documentos de que se trata multitud de papeles de carácter económico que pueden despertar deseos de examen, con fines completamente ajenos al estudio de la Historia.

1.º Considerando que estos papeles, al conservarse en los Archivos de Hacienda, se regían por las Instrucciones

especiales del mismo Ministerio, aprobadas por Real decreto de 2 de Julio de 1889, que prohíbe terminantemente en su artículo 27 la comunicación al público sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Delegado de Hacienda.

2.º Considerando que el objeto del traslado de la documentación de que se trata al Archivo Histórico Nacional, ha sido dar todo género de facilidades para su estudio é investigación, por la enorme cantidad de antecedentes que pueden proporcionar para el conocimiento de la historia patria, pero que aun respetando todos los intereses privados, no pueden hacerse extensivas dichas facilidades á los que únicamente se propongan buscar antecedentes de asuntos de interés económico para promover cuestiones y litigios al Estado, con las mismas armas que éste, inconscientemente les proporciona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que se prohíba en absoluto en los Archivos del Estado la comunicación al público de los papeles y documentos de carácter económico, sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Méjico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Juan Manuel Rincón Carrero, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, de ochenta años de edad, sin que se conozcan más pormenores.

Madrid, 26 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente incoado por doña María Gertrudis de Ibarca, viuda de Cué, como encargada y Patrona de la fundación titulada Escuelas Cristianas de la villa de Llanes, solicitando se clasifique la fundación de referencia como de beneficencia é instrucción gratuita,

Esta Dirección General, en conformidad con lo informado por la Asesoría,

ha acordado se dé audiencia á los interesados en los beneficios de la fundación y á los Patronos de ésta por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

Sra. D.<sup>a</sup> María Gertrudis de Abarca, viuda de Cué, Santander.

En el expediente por ustedes promovido en concepto de fundadores y patronos de la fundación benéfica instituida en Menagaray, Ayuntamiento de Ayala (Alava),

Esta Dirección General ha acordado, en conformidad con lo preceptuado en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se dé audiencia á los interesados en los beneficios de la fundación y á los patronos de ésta por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1912.—El Director general, Altamira.

Señores D. Enrique Gutiérrez, D.<sup>a</sup> Ramona Muñoz del Acebal, de Javavoy, y doña María Muñoz del Acebal, de Salamanca.

En el expediente instado por V. S. como Patrono de la Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, establecida en Alfaro (Logroño), para su clasificación como fundación benéfico-docente,

Esta Dirección General ha acordado se dé audiencia á los representantes y á los interesados en los beneficios de la fundación por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

Sr. D. Francisco González de la Riva, Marqués de Aguila fuente.

### Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

*Pensiones en el extranjero.—Donativo del Doctor Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, en honor de los Profesores españoles Menéndez Pelayo y Ramón y Cajal.*

Se concederán tres pensiones de 4.000 pesetas cada una para ampliar estudios en el extranjero durante un año.

Serán preferidos los de Química, Medicina é Historia literaria.

Para ser elegido se necesita ser español y demostrar preparación suficiente.

Los aspirantes dirigirán su solicitud al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios, plaza de Bilbao, 6, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Harán constar en ellas su edad, domicilio y ocupación, las materias que deseen estudiar y los países donde piensan residir.

Acompañarán los trabajos Memorias ó documentos de todas clases que consideren útiles para probar su aptitud y vocación.

La Junta examinará los trabajos y po-

drá pedir á los aspirantes nuevas pruebas de suficiencia, resolviendo en vista de su resultado.

La pensión se abonará por meses adelantados, á razón de 300 pesetas cada

uno, entregando además 200 al salir para gastos de viaje y otras 200 al expirar la pensión para el regreso.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, G. de Azcárate.

